

LA ESCUELA COMO ESCENARIO DE PAZ: JUSTICIA RESTAURATIVA Y RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

Giovanni Alberto Zapata Cardona*

RESUMEN

Actualmente abundan las producciones académicas en torno a la necesidad de pensar la escuela como un escenario político que contribuya a la paz desde sus procesos de convivencia, específicamente siendo protagonista el tema de resolución pacífica de conflictos. El presente artículo derivado de una investigación de corte cualitativo, se propone presentar los hallazgos de la implementación de una estrategia pedagógica desde la justicia restaurativa como mecanismo alternativo de gestión de conflictos, lo cual constituye una condición de posibilidad para derribar aquellas prácticas punitivas, que tienen como única salida la sanción, tan arraigadas en la escuela.

Palabras clave: Justicia restaurativa. Estrategia pedagógica. Resolución pacífica de conflictos.

RESUMO

Atualmente são abundantes produções acadêmicas em torno da questão escolar, esta precisa ser pensada como um cenário político que contribui para a paz de seus processos de convivência, especificamente protagonista em ser objeto na resolução pacífica de conflitos. Este artigo deriva de uma pesquisa qualitativa e, tem a intenção de apresentar os resultados da implementação de uma estratégia de ensino da justiça restaurativa como um mecanismo alternativo para a gestão de conflitos, que é uma condição de possibilidade para derrubar essas práticas punitivas, que têm como a única punição escape, tão profundamente enraizada na escola.

Palavras-chave: Justiça Restaurativa, Estratégia de Ensino, Resolução Pacífica de Conflitos.

*Licenciado en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales, Universidad de Antioquia, actualmente docente adscrito al Colegio María Reina del Carmelo, Medellín - Colombia. Contacto giozapacar@gmail.com

1 Introducción

el presente producto de investigación hace parte del trabajo de grado titulado “Estrategia pedagógica desde la Justicia Restaurativa: Un estudio de caso en la Institución Educativa Javiera Londoño –Centro”, el cual se deriva de la práctica pedagógica desarrollada durante el 2015 por un maestro en formación de la Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Javiera Londoño de Medellín.

En este sentido, se pretendió analizar la posibilidad de provención¹ del conflicto escolar, partiendo desde la percepción que tienen los estudiantes, directivos y docentes sobre Conflicto, Violencia y Justicia; posterior a eso, el análisis del Manual de Convivencia haciendo énfasis en las formas de abordar los conflictos y la prevención de las violencias a nivel institucional; para proceder con el diseño e implementación de una estrategia pedagógica a partir de los postulados de la justicia restaurativa en la Institución Educativa Javiera Londoño; para finalmente hacer una valoración que permitiera brindar elementos para el estado de la cuestión sobre la producción académica en torno a la Justicia Restaurativa en la Escuela.

Así, dicha pesquisa apuntó a aportar desde lo concreto, otras alternativas para concebir la convivencia escolar a partir de la justicia restaurativa como ese mecanismo alternativo que permite viabilizar la comunicación, la solución de conflictos, el trato de las violencias y por ende, la construcción de la escuela como un espacio político donde se contribuye a la paz.

2 Punto de partida: situación problema

La Constitución Política Colombiana de 1991, formula principios y objetivos que junto con el espíritu que acompaña a la Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación, y al Plan Nacional Decenal de Educación 2006-2016, consolidan la tarea de instituciones educativas más allá de la transmisión de conocimientos, percibiéndolas como espacios de formación en y para la democracia y convivencia, que

impulsados por las dinámicas sociales y políticas de los actores, propician interacciones cotidianas y juegos de poder que resignifican sin duda, las relaciones con el otro y el sentido de la democracia, que más allá de los meros episodios de nombramiento de representantes a las diferentes instancias académicas y administrativas, pueda ser entendida como un estilo de vida.

Sin embargo, la realidad dista mucho del discurso, aunque palabras como participación, democracia, paz, se repiten una y otra vez en casi todos los textos y normativas, en las comunidades educativas las relaciones siguen enmarcadas en la intolerancia, la exclusión, la invisibilización, el autoritarismo y otras formas de violencia.

Un reflejo de tal situación, lo constituye el enfoque punitivo frente a la eventual trasgresión de una norma; se trata de la aplicación de la justicia retributiva (a tal falta, tal sanción) casi como única salida con la que los docentes y directivos responden a la hora de presentarse situaciones de conflicto y violencias. Acciones concretas como que al presentarse una situación de violencia entre los estudiantes, los docentes y directivos inmediatamente acudan a imponer la sanción sin indagar el por qué y el cómo de lo que sucedió; pasando por alto un debido proceso, actuando así de manera arbitraria con el agravante de que el tipo de sanción se genere desde su subjetividad muchas veces sin seguir los preceptos del manual de convivencia. Por otro lado, la cotidianidad de las aulas hace que dentro de ese estar con otros, hallan pugnas de intereses, divergencias que en general los profesores perciben como algo que rompe con la normal consecución de las clases, a lo que responden también con lo sancionatorio no solo desde el libro observador del estudiante, sino desde lo evaluativo como una amenaza reflejado en frases como “sigan, sigan que en la evaluación del componente actitudinal me lo cobro”. Eso por citar solo algunos ejemplos de lo que engloba la llamada regulación de la convivencia, donde el conflicto es percibido como negativo y la violencia como algo que hay que excluir sin ningún tipo de tratamiento.

La anotación en el libro observador, el llamado al acudiente, la expulsión de la clase, la exclusión de la participación en actividades extracurriculares y la suspensión de actividades académicas constituyen ese entramado de acciones con miras a la normalización

¹ Concepto referido a proveer a las personas y a los grupos las aptitudes necesarias para afrontar un conflicto. La provención se diferencia de la prevención de conflictos en que su objetivo no es evitar el conflicto sino aprender cómo afrontarlo.

de la conducta. Aunque culturalmente la escuela no parece ser capaz de asumirse sin castigo, hay una naturalización por parte de los agentes educativos en torno a considerar la sanción como un garante del orden, sin embargo es claro que la reiterada aplicación de ésta, no da cuenta de los pobres efectos formativos que conlleva.

Serías implicaciones pueden desprenderse de una postura como la que adopta la institución en la atención de las situaciones conflictivas y de violencias en la medida en que, como integrante de la sociedad, al ejercer la ciudadanía el sujeto puede tender a desconocer la norma, ignorando su valor, su intención; porque durante su vida escolar, estuvo condicionado a acatarla por temor al castigo y no por convicción. Un enfoque que además, deja de lado la cuestión formativa frente a la norma, sin abogar por su interiorización, que desde el punto de vista ético le permitiría reflexión en torno a la responsabilidad que le cabe en la relación con el otro y con lo otro.

En resumen tenemos un panorama general: en primer lugar, la demanda que se le hace a la escuela a través de producciones académicas y legislaciones de democratizar sus relaciones, para dar lugar a una formación con el fin de que los estudiantes construyan una visión del mundo crítica que les permita comprenderlo y transformarlo; en segundo lugar, se encontró en la institución de la práctica pedagógica en lo referido al abordaje de conflictos y violencias, la instalación de un enfoque punitivo dirigido a la normalización de la conducta, una situación que por parte de los estudiantes posee consecuencias de índole negativo, entre ellas el refuerzo de la heteronomía. Por lo cual, emerge la siguiente pregunta de investigación: ¿De qué manera una estrategia pedagógica fundamentada en la justicia restaurativa favorece la provención del conflicto escolar en la Institución Educativa Javiera Londoño de Medellín?

3 Conflictos, violencias y su resolución y erradicación: la escuela como escenario de paz

en los últimos años, la violencia escolar se ha instaurado como tema de preocupación dentro de diferentes sectores de la sociedad, su permanencia, sus nuevas formas y su gravedad, han dado ruta a pensar medidas de acción en vía de prevenirlas y

erradicarlas. La violencia, como señala GALTUNG (1995), daña y destruye, pero sus efectos se extienden más allá de los daños visibles, existen otros menos perceptibles al ojo humano como son los traumas o el odio que pueden llegar, a veces, a ser más graves que los primeros. De este modo, los efectos visibles de la violencia los denominamos violencia directa pero junto a este tipo visible de violencia existen otros dos niveles de violencia indirectos, la violencia cultural y a la violencia estructural. La violencia estructural es la originada por la injusticia y la desigualdad como consecuencia de la propia estructura social, dentro de la sociedad misma. Se puede hablar de violencia estructural cuando el sistema genera en la población situaciones de hambre, miseria, enfermedad o incluso la muerte, por tanto, nos referimos a aquellas situaciones en las que no se cubren las necesidades básicas de la población, como resultado de los procesos de estratificación social. Finalmente, la violencia cultural se refiere a aquellos aspectos de la cultura, materializados por medio de la religión y la ideología, el lenguaje y el arte, y las ciencias en sus diferentes manifestaciones, que justifican o legitiman la violencia directa o la estructural.

No obstante, dentro del análisis se puede ir mucho más allá, BUILES Y OTROS (2015) parten de considerar específicamente los tipos de violencia que afectan las instituciones educativas, donde entraría la violencia del entorno (grupos delincuenciales, drogadicción, desplazamientos); la violencia intrafamiliar; la violencia entre pares; y la violencia institucional. Dentro de esta última perspectiva, Kaplan argumenta que:

La escuela es vista como una institución inherentemente violenta, en tanto legitimadora de la desigualdad social a través de la imposición de sentidos y la acción escolar, producidos básicamente a través de los juicios y prácticas de los docentes, se plasman en las subjetividades, las estructuras mentales, los esquemas de percepción y de pensamiento de los alumnos, los cuales se presentan con la apariencia de naturales (KAPLAN, 2012, p. 121)

Se describe una escuela que ejerce violencia estructural, que más que fortalecer las relaciones las deteriora al enmarcarlas en una órbita de autoritarismo, imposición arbitraria de normas e individualista. Frente a esta situación, se le demanda a la institución

escolar la construcción de espacios que posibiliten el encuentro con el otro, otro semejante que permite de alguna manera ser y construir cultura; una cultura amparada bajo el sistema democrático y en un momento de coyuntura política hacia la construcción de paz. En este sentido, es condición *sine qua non* cambiar la mentalidad que considera que en la escuela el resultado o producto es lo que cuenta, es decir, la transmisión única de conocimientos, empoderar al docente de herramientas que posibiliten cambiar su concepción y quehacer de mero instructor y ejecutor de currículo hacia un sujeto ético-político que se conmueva ante diversas situaciones de acontecer convivencial y actúe como mediador y orientador.

Por su parte, el conflicto tradicionalmente, ha sido concebido en la escuela de manera negativa, JARÉS (1997), analiza el tratamiento que ha recibido el conflicto en la organización escolar a través de tres paradigmas:

La visión tecnocrática-positivista del conflicto, donde es calificado como algo negativo, no deseable, sinónimo de violencia, disfunción o patología y, en consecuencia, como una situación que hay que corregir, y, sobre todo, evitar. Los conflictos se consideran como elementos perturbadores de la consecución del mantenimiento de la disciplina, donde esta última es concebida como la no presencia de conflictividad y por ende se debe constituir en un fin para la consecución de las actividades educativas.

La visión hermenéutico-interpretativa del conflicto. El conflicto, desde esta racionalidad, no sólo no se niega, sino que, además, se considera inevitable e incluso positivo para estimular la creatividad. Aquí las causas de los conflictos, se atribuyen a problemas de percepción individual y/o a una deficiente comunicación interpersonal; motivos que, efectivamente, pueden provocar conflictos, pero que ni agotan esas posibles causas ni los explican en toda su complejidad.

La perspectiva crítica, el conflicto no sólo se ve como algo natural, inherente a todo tipo de organizaciones y a la vida misma, sino que, además, se configura como un elemento necesario para el cambio social. Desde esta perspectiva “Se favorece el afrontamiento de determinados conflictos desde una perspectiva democrática y no violenta, lo que podemos denominar la utilización didáctica del conflicto.” (JARÉS, 1997, p. 61).

Desde este último punto, se ubica Jarés para mostrar la naturaleza conflictiva de las instituciones educativas, la cual se explica por:

...el emplazamiento de los centros, derivado de su condición institucional, en el seno de la macropolítica escolar, delimitada por las relaciones existentes entre el Estado, la Administración y la sociedad civil; a la vez que (de) su dimensión micropolítica, determinada por las relaciones, por igual peculiares, entre profesores, curriculum y estructuras organizativas (BELTRÁN, 1991 citado JARÉS, 1997, p. 64).

Dicho esto, podemos afirmar que el conflicto, es una condición que no se puede desaparecer o desconocer, pues es la ruta que potencia individuos, grupos y sociedades. En este sentido, los conflictos son algo inherente a la propia dinámica de la convivencia, son inevitables y al mismo tiempo necesarios; con aspectos beneficiosos, pues ayudan al desarrollo, a la identidad, a la reflexión, y al propio mejoramiento, tanto del individuo como de la sociedad.

Desde esa perspectiva crítica la escuela, aparece pues como un nicho posibilitador de democracia y paz, donde no sólo se necesita eliminar de ella cualquier tipo de violencia, sino que, además, debe llegar a ser un centro activo y mediador de la cultura de paz. Esto supone una concepción distinta y la asunción de un nuevo modelo escolar no violento y mediador. Los conflictos como fuente de enriquecimiento y de formación, aportando una serie de beneficios importantes como el aprender a vivir juntos. Su resolución positiva permite adquirir importantes y valiosas habilidades como la comunicación, el respeto, la escucha, aprender a conocerse a sí mismo y a los otros de un modo más profundo. Para ello, se necesita un profesorado que sea consciente y esté dispuesto a enarbolar el proyecto de la escuela de la utopía comprometida con la paz. Una educación para la paz que consista:

En analizar este mundo en que vivimos, pasarlo por la crítica reflexiva emanada de los valores propios de una cosmovisión pacifista y lanzar a los individuos a un compromiso transformador, liberador de las personas en tanto en cuanto que, movidas por ese análisis crítico, quedan atrapadas por la fuerza de la verdad y obligados en conciencia a cooperar en la lucha por la emancipación de todos los seres humanos y de sí mismas, en primer lugar.

(RODRÍGUEZ, 1994, citado en FISAS, 1998, p.366).

Por consiguiente, si se acepta que educar en formas alternativas de solución de conflictos lleva consigo el desarrollo en los estudiantes de aprendizajes sobre diálogo, tolerancia, negociación y responsabilidad, y que éstos precisamente son los valores en los que se debe formar a ciudadanos, quienes sin desconocer el conflicto, los discentes le dan salida por vías pacíficas y aprenden formas de ser y de hacer, se convierte en un aporte a mediano y largo plazo para la promoción y el fomento de la paz. De este modo, aparece como anillo al dedo el concepto de provención, ligado a educar en el desarrollo de habilidades que permitan abordar los conflictos buscando una relación ganar – ganar. En tal sentido:

La provención, como base de la negociación, mediación o gestión en la resolución no violenta de los conflictos, permite la construcción de grupos con ambientes adecuados que favorecen el conocimiento, la afirmación y la confianza necesarios para desarrollar una comunicación efectiva y eficiente que, a su vez, favorece la cooperación y la negociación en cualquier conflicto. (ARELLANO, 2007 citando a CAÑEDO, 2003, p. 33).

Un proceso de gestión que permita abordar los conflictos de la mejor manera, en la que se permita generar aprendizajes para la vida en sociedad. Por su parte, en lo que refiere al tema de la violencia, por sus efectos negativos y en el marco de construcción de cultura de paz en la escuela se debe prevenir a partir del fomento de esas actitudes y habilidades antes descritas que sean el fundamento para vivenciar la paz, y digo vivenciar porque es la necesidad de trascender la concepción de que aprender la paz es simplemente conocer o saber acerca de los temas sobre la paz, al contrario, es el hecho de garantizar unas actitudes y unas formas de relacionamiento que permitan a los sujetos introyectar en su ser cotidiano los valores propios que dan sustento a la cultura de paz.

Todo un constructo que concibe el deber ser de la escuela como agente de socialización y educativo en el que este inmersa una cultura de paz que refleje el respeto a la vida, al ser humano y a su dignidad, colocando en primer plano los derechos humanos, el rechazo a la violencia en todas sus formas y la

promoción y la práctica de la no violencia por medio de la educación, el diálogo y la cooperación.

4 Justicia restaurativa como posibilidad

La Justicia Restaurativa se inscribe dentro de los Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos —MARC— que de manera expresa tienen un lugar en normativas como La ley General de Educación, la ley 1029 de 2006², la 1098 de 2006³ y la 1620 de 2013⁴, como estrategias para abordar conflictos y violencias, antes de emprender un procedimiento sancionatorio, donde los resultados esperados son: “el fortalecimiento del lazo social, el mejoramiento de las relaciones, el reconocimiento y respeto entre los diferentes estamentos, y la generación de escenarios donde aprender a vivir juntos se nutre de celebrar la diferencia.” (BUILES Y PUERTA, 2015, p. 16)

La justicia restaurativa ha sido un concepto ampliamente definido por un gran número de autores (ZERH, 2007; BRITO 2014; UPRIMNY Y SAFFON, 2005), lo que lo hace de carácter polisémico, sin embargo se pueden evidenciar elementos comunes, en los que en primer lugar se cataloga como un tipo de justicia que privilegia la reparación de aquellos y aquello que ha sido dañado, sin dejar de lado los derechos de quien causó dicho daño, así mismo, constituye (según algunos), una forma alterna al enfoque retributivo predominante en las sociedades modernas. Howard Zehr, conocido como el abuelo de la justicia restaurativa, plantea que

La Justicia Restaurativa es un proceso dirigido a involucrar, dentro de lo posible, a todos los que tengan un interés en una ofensa particular, e identificar y atender colectivamente los daños, necesidades y obligaciones derivados de dicha ofensa, con el propósito de sanar y enmendar los daños de la mejor manera posible (ZEHR, 2007, p. 45).

Donde además expresa que el delito es fundamentalmente una violación a las relaciones entre las personas. Por otro lado, podría definirse también

² Por la cual se modifica el artículo 14 de la ley 115 de 1994

³ Código de Infancia y Adolescencia

⁴ Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar

como un mecanismo para resolver las violencias y repararlas. Este motiva a quienes produjeron el daño a reconocer el impacto de lo que hicieron y les da la oportunidad de repararlo. Y ofrece a quienes sufrieron el daño, la oportunidad de que se les reconozca su pérdida y que ésta les sea reparada.

Si bien es cierto que la Justicia Restaurativa ha estado presente desde épocas ancestrales, principalmente en comunidades indígenas y religiosas de Canadá, Estados Unidos y Nueva Zelanda (BACH, 2005), es en las últimas décadas que ha alcanzado una importancia significativa, especialmente a partir de los años 70, donde ha empezado abrirse campo los estudios referentes a este enfoque y su aplicación en otros contextos. Por último, Diana Britto, intenta hacer una síntesis en la que concluye:

(...) podríamos decir que la Justicia Restaurativa es un modelo de justicia comunitaria que pone todo su énfasis en la dimensión social de los delitos y conflictos. Busca restaurar el lazo social dañado, a través de un proceso de reparación y reconciliación entre la víctima y el ofensor, con la mediación de la comunidad. No busca el encierro del infractor sino su rehabilitación a través de la reparación del daño. (BRITTO 2006, p. 45)

De este modo, según Van Ness (2006) citado en Castañer, V. (2011), los valores restaurativos son: vida social, respeto, solidaridad y responsabilidad activa.

En el marco de la Justicia Restaurativa, hay una diferencia entre los conceptos de prácticas y procesos, mientras que las prácticas restaurativas son utilizadas de forma preventiva antes de que ocurra la infracción o el daño. Los procesos están asociados al momento en el que se aborda la infracción, ya que van encaminados a mediar y promover la reparación del daño causado. De este modo, dentro de las prácticas restaurativas más utilizadas están: la escucha, las expresiones afectivas, los diálogos restaurativos, las reuniones informales y los círculos restaurativos. Frente a esto, BERNAL Y ECHEVERRY (2009), expresan:

El diálogo restaurativo: Desde La perspectiva de las prácticas restaurativas, pueden realizarse reuniones de dialogo o análisis de problemáticas en un grupo, sin seguir una técnica en especial pero con el objetivo siempre de buscar la forma de restaurar las relaciones y curar les heridas entre las personas que han participado en un conflicto.

Reuniones informales: Teniendo claro la filosofía las Prácticas restaurativas, es posible en medio de un conflicto realizar una reunión espontánea en la cual se logre un acercamiento entre las partes en conflicto y encontrar puntos de consenso para resolver satisfactoriamente el mismo para ambas partes.

Expresiones afectivas: Es posible con una sola pregunta ayudar a personas que enfrentan un conflicto a darle un giro al tratamiento del mismo, de tal manera que puedan aprovechar la crisis que enfrentan en una oportunidad para encontrar nuevas formas de convivencia.

Los círculos restaurativos: Son sesiones más estructuradas en las cuales se cuenta con un guión y quienes facilitan dan seguimiento y dirigen el proceso.

Todas las técnicas restaurativas tienen como objetivo contribuir al desarrollo de relaciones armónicas entre las personas de una misma comunidad.

5 Metodología

esta investigación se caracteriza como una investigación cualitativa, por lo que “favorece el análisis los procesos de micro, a través del estudio de factores sociales, individual y de grupo, la realización de un examen intensivo de datos, y se caracteriza por la heterodoxia en análisis “(MARTINS, 2004, p. 289).

La Institución Educativa Javiera Londoño, sección Bachillerato, que atiende en su mayoría, población femenina, se encuentra ubicada en la ciudad de Medellín, en el barrio Boston la comuna 10, La Candelaria, lugar céntrico de la ciudad en medio de un entorno residencial, educativo y cultural, las estudiantes que hacen parte del bachillerato, 2150 aproximadamente, pertenecen a las distintas comunas de la ciudad de Medellín, situadas en estratos socioeconómicos medio-bajos.

El marco muestral de tipo No aleatorio, estuvo constituido por 27 alumnas, representantes de grupo, ubicadas en un rango de edad entre 14 y 17 años. Con su rol de representantes de cada uno de los grupos, establecen una fuente eficaz para los objetivos del proyecto, en la medida en que se busca en todo momento que la propuesta tenga trascendencia e importancia para cada uno de los niveles de la comunidad educativa, así, estas jóvenes mantuvieron informadas en todo momento a las demás estudiantes, además que alimentaron constantemente la

información recolectada teniendo como materia prima las situaciones y casos que evidenciaban al interior de sus grupos durante el proceso investigativo, siendo esto una ganancia para los análisis aquí esbozados.

La utilización como método del estudio de caso, definido por GALEANO (2007) como una estrategia de investigación global que involucra el diseño y los momentos del proceso investigativo. En el estudio de caso se elige lo particular y se prescinde de lo general. La información obtenida de los participantes no está sujeta a criterios de falsedad o verdad, sino al criterio de credibilidad que permite interpretaciones desde diferentes lógicas y puntos de vista.

Robert Yin, en *Case study research: design and methods* refiere que —En general los estudios de casos son las estrategias preferidas cuando las preguntas —como —y —por qué —son realizadas, cuando el investigador tiene poco control sobre los eventos, y cuando el foco está en un fenómeno contemporáneo dentro de un contexto de la vida real (YIN, 2003, p.2).

Siguiendo estos postulados, se puede afirmar que el estudio de caso desempeña un papel importante en el área de la presente investigación, puesto que sirve para obtener un conocimiento más amplio de fenómenos actuales y diferenciarlos de su contexto, así como para aportar nuevas miradas desde contextos específicos en este caso el de la Institución Educativa Javiera Londoño. Permitiendo además, comprender el fenómeno que constituye el objeto de estudio, así como el análisis detallado de los elementos allí inmersos.

Las fases del proceso de acuerdo a lo planteado por ÁLVAREZ Y SAN FABIÁN (2012):

Fase pre-activa: Desde esa perspectiva, esta fase conlleva al montaje teórico del proyecto de investigación con base al acercamiento con la realidad concreta de la Institución Educativa Javiera Londoño. Lo que implicó considerar lo concerniente a la problemática central de la investigación; la delimitación del objeto, planteamiento del problema, la construcción de objetivos, marco teórico, indagación del marco referencial y legal, y antecedentes para el desarrollo de la problemática escogida.

Cabe anotar, que los supuestos que sirvieron de base para la formulación del problema, fueron por un lado la observación y por el otro el diagnóstico a nivel de convivencia que se realizó basado en evidencias como las actas de convivencia, el libro

observador, donde se recopiló información, lo que permitió determinar el postulado central del problema: el enfoque punitivo instaurado en la institución.

Fase Interactiva: Para la presente investigación, consiste en el diseño y aplicación de:

Un primer instrumento fue la encuesta cerrada, la cual constaba de 13 preguntas, con el objetivo de indagar por las percepciones sobre los conceptos de justicia, conflicto y violencias en estudiantes de la Institución. La encuesta, es definida como una técnica, la cual trata de

Obtener, de manera sistemática y ordenada, información sobre las variables que intervienen en una investigación, y esto sobre una población o muestra determinada. Esta información hace referencia a lo que las personas son, hacen, piensan, opinan, sienten, esperan, desean, quieren u odian, aprueban o desaprueban, o los motivos de sus actos, opiniones y actitudes (VISAUTA, 1989, p. 259).

El segundo instrumento aplicado fue la entrevista semi-estructurada, es definida por TAYLOR Y BOGDAN (1992) como encuentros, cara a cara, entre el investigador y los informantes, “dirigidos hacia la comprensión de las situaciones, tal como las expresan con sus propias palabras” (p. 100). Dicha técnica estuvo dirigida a un grupo de maestros y maestras, donde la intención era obtener las percepciones sobre conceptos de justicia, conflicto y violencias. En un primer momento se pensó que fuera grupal pero por las dinámicas de la institución y por las actividades académicas de los mismos, la actividad se ejecutó de manera individual.

El tercer instrumento consistió en una matriz de análisis, entendida como un cuadro constituido por columnas en donde se presenta de una forma horizontal todos los elementos teóricos necesarios para el análisis profundo de un determinado objeto de estudio. (FINOL Y NAVA, 1999, p. 16).

En última instancia se llevó a cabo la implementación de la estrategia pedagógica, la cual consistió en el desarrollo de 5 sesiones a partir de talleres con la muestra de la investigación. Las temáticas abordadas fueron: el conflicto, las violencias, los métodos alternativos de resolución de conflictos, las prácticas y los procesos restaurativos, en vía de la provención del conflicto en la Institución. Finalmente la aplicación de un formato de valoración a través

del cual los participantes de las actividades ponían su percepción al respecto de la estrategia.

6 Resultados y discusión

no se pretende demostrar que los efectos de la intervención cambiaron estructuras de pensamiento de manera radical, no obstante, se puede plantear que con este trabajo se identificaron algunas pistas de lo que podría posibilitar la aplicación de la justicia restaurativa en el ámbito educativo. A continuación se destacan algunos hallazgos de las percepciones de los estudiantes antes y después del trabajo de aula:

En términos generales, se dio por manifiesto que el estudiantado, tuvo un avance en la adopción de perspectivas más amplias en torno a la comprensión del significado de conflictos y violencias; esto, se vio reflejado en que el 90% respondió a nivel satisfactorio el reconocimiento de la diferencia de estos dos conceptos. Mediante sus trabajos, las estudiantes señalan cómo este tipo de propuestas permite que los lazos entre los miembros de los grupos, se pudieran fortalecer por medio de llevar a cabo las prácticas restaurativas (escucha activa, círculos de diálogo). Sin dejar de lado que la ruta en que la comprensión de la convivencia como un ejercicio que implica el reconocimiento del otro como alteridad, con quien es natural llegar a tener conflictos, no obstante por medio de diálogo y negociación se pueden limar asperezas, evitando así que el conflicto escale en situaciones de agresión.

Por otra parte, se pone en relieve uno de los aspectos transversales en el presente trabajo, que tiene que ver con la identificación de que dentro del Manual de Convivencia institucional tenga cabida la justicia restaurativa, sus fundamentos teóricos y que se construyan rutas que brinden el paso a paso para actuar desde la mirada restaurativa a la hora de presentarse situaciones de conflicto y violencias. Como lo indican Builes y Otros:

Además de su naturaleza jurídica, el manual de convivencia cuenta con un carácter pedagógico, que debe irrigar todas sus prescripciones y debe atenderse cuando es menester su aplicación. En ese orden de ideas, el manual de convivencia no debe diseñarse exclusivamente para castigar o sancionar: el castigo y la sanción en la escuela deben ser de carácter residual. (BUILES Y OTROS, 2011, p.196)

En este sentido, no cabe duda de que las actividades implementadas, favorecieron una percepción sobre la noción de justicia ligada a los valores de la convivencia y al desarrollo de Competencias Ciudadanas, en la medida en que se espera constituir un estilo de vida basado en valores que apunten a una visión compartida y participativa de lo colectivo; de ahí que el 50% de las estudiantes insistió en la idea de “aprendí que la justicia está basada en nosotros mismos”. Adicionalmente, el grupo de docentes expresó la utilidad de la estrategia implementada durante la formación con los jóvenes y algunos de estos, expresaron la disposición para replicar los talleres en sus asignaturas. Anotando además, que sería interesante construir la malla curricular del área de Cívica y Urbanidad con base a la Justicia Restaurativa, una arista que a nivel investigativo valdría la pena echarle un vistazo pues la justicia como tal es un contenido susceptible de ser enseñado y articulado a la dinámica curricular del área de ciencias sociales en general y cátedra ciudadana o cátedra de la paz en particular.

El análisis de los resultados pone de manifiesto que la escuela es un lugar de encuentros y desencuentros, al tocar el tema a fondo de lo que implicaban los procesos restaurativos, se pudo evidenciar posibles limitantes a la hora de su materialización. Empero, se detecta una disposición abierta al cambio y a dar vía libre a la entrada de estos nuevos discursos que se ciernen al interior de la convivencia lo cual constituye el punto de partida para ejecutar este tipo de propuestas. En concreto, es entonces el papel y el objetivo de la escuela trazarse un camino renovado, tras entender la manera como los escolares se representan diversos objetos sociales, en este caso la justicia, y la forma como se pueden abrir de manera deliberada, profunda y consistente, espacios para la civilidad apoyados en el diálogo, en el reconocimiento y respeto por la diferencia

Lo que interesa es hacer hincapié en fortalecer las reflexiones que se vienen llevando a cabo en los últimos años sobre la escuela y su función en la formación de ciudadanos, vislumbrando así, la importancia de la instauración de una escuela que propenda a la resignificación de su estructura en vía de la formación integral de sus educandos. Los docentes están conscientes de la realidad que vive la escuela, donde se manifiestan hechos de violencia,

haciéndose necesario enarbolar como proyecto escolar la provención del conflicto. Cabe anotar lo señalado por Arellano:

Es prioritario cambiar la existencia de una escuela en la cual los alumnos no tienen palabra propia, en donde todo se organiza sin la participación del estudiantado, donde la práctica educativa es autoritaria, propia de una organización jerárquica y vertical, donde no se promueve la participación y la toma de decisiones consensuada; donde las autoridades escolares poseen la verdad y siempre tienen la razón; donde la posesión de esta verdad es prerrogativa de quienes ostentan el poder; donde se abusa de este poder conferido institucionalmente, y donde se practica una educación conductista, impidiendo, de forma violenta, la construcción del conocimiento, la oportunidad de crear y de convivir. (ARELLANO, 2007, p.27)

Varios aspectos a destacar de lo apuntado por Arellano, uno de ellos –creyendo que es el fundamental- es la necesidad de aceptar que la escuela como se ha concebido, práctica y legítima un tipo de violencia institucionalizada. Que aunque no existe por decisión de directivos y profesores debido a que ha sido naturalizada y normalizada, está ahí. Una violencia asociada, entre otras cosas, a las maneras de ser y proceder de los directivos y profesores, en donde las manifestaciones más comunes según MARTÍNEZ (2014) son: la agresión pasiva, las sanciones evaluativas, el autoritarismo, el ignorar problemas de convivencia, las decisiones arbitrarias, el castigo, las actitudes psicológicas, entre otras.

A partir de allí, la estrategia pedagógica valorada desde las voces de los directos implicados se convierte en el caldo de cultivo para que la justicia restaurativa entre y se posicione en el marco de una forma de justicia escolar, sin olvidar que para que ello tenga lugar en la escuela, no solo debe reducirse a una cuestión de mediación de conflictos, ya que se estaría instrumentalizando el modo de ver este paradigma, lo que se requiere es instaurar desde el Proyecto Educativo Institucional y El Manual de Convivencia toda una filosofía de principios y valores restaurativos, donde se especifiquen las acciones a ejecutar en el modo de actuar frente a una eventual situación de violencia (situaciones tipo II y III⁵) y cómo al interior

del aula poder generar espacios que lleven a buen término la presencia de conflictos (situaciones tipo I). Construir unos protocolos de atención ligados a la Ruta de Atención Integral⁶, reglamentada en la legislación vigente para la gestión de la convivencia y sobre todo llevar a cabo procesos formativos a docentes sobre el tema. Claro está, sin desmeritar el papel de los otros actores, quienes cada uno desde sus roles aportan a la materialización de estas propuestas. Articulado al protagonismo que debe tener el Comité de Convivencia como órgano encargado de la ejecución de la política de convivencia en el centro escolar.

La propuesta aquí presentada, sostiene que implementar un programa de Justicia Restaurativa en la escuela es también incorporar nuevas acciones pedagógicas en ella, que pueden mejorar notoriamente la convivencia, generar aprendizajes para los estudiantes, y disminuir los niveles de violencia. Esta tarea sin embargo, como se ha venido argumentando, requiere de un alto compromiso por parte de toda la comunidad educativa, directivos, profesores, alumnos, padres de familia, todos deben considerar el alto grado de valor de este entramado para dedicarle tiempo y esfuerzo.

Al considerar que es posible afectar positivamente la vida escolar desde los Proyectos Educativos Institucionales, y específicamente desde los Manuales de Convivencia Escolar, se aduce que es necesario que los programas de este tipo de justicia se institucionalicen dentro del establecimiento, y queden contemplados de manera específica dentro del Manual de Convivencia, un ejemplo sería un diseño de la Ruta de Atención integral contextualizada desde el paradigma restaurativo, en el componente

manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40)

Situaciones tipo II Es una situación de agresión, así sea la primera vez que se presenta, que ocasionó daños al cuerpo o la salud física o mental de los afectados, pero no generó incapacidad de ningún tipo. La situación no reviste las características de un delito. (Decreto 1965 de 2013, artículo 40)

Situaciones tipo III: las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a) Que se presenten de manera repetida o sistemática b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados (Decreto 1965 de 2013, artículo 40)

⁶ La misma ley, provee la Ruta de Atención Integral establece las acciones que deben ser desarrolladas por las instancias y actores del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en relación con sus cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento.

⁵ La ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965, clasifican las situaciones que atentan contra el clima escolar así: Situaciones tipo I: los conflictos

de atención para la Justicia Restaurativa y en los componentes de prevención y promoción para el caso de las prácticas restaurativas. Así entonces, la incorporación de la Justicia Restaurativa dentro del Manual de Convivencia Escolar, debería tener en cuenta los siguientes parámetros:

- Articular la filosofía de la Justicia Restaurativa a la estructura del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como elemento dinamizador de la vida escolar y de las prácticas pedagógicas que conlleve a mejorar el nivel de calidad en términos de convivencia.
- La aplicación de las prácticas y los procesos restaurativos como métodos para el tratamiento de conflictos debe estar contemplada en el capítulo del Manual en el que se establezca la estructura convivencial del establecimiento.
- Debe preverse que las prácticas restaurativas (escucha activa, declaraciones afectivas, círculos restaurativos) fungen como acciones tanto para prevenir conflictos como para atender las llamadas situaciones tipo I. Por su parte, las situaciones tipo II, deben atenderse desde el enfoque de los procesos restaurativos (mediación víctima ofensor, conferencia familiar, círculos de paz).
- La negociación directa dentro del aula debe quedar establecida como la primera opción a la que deben recurrir los estudiantes, y los procesos restaurativos deben establecerse como método subsidiario, al cual acudirían las partes en caso de no llegar a acuerdos desde la informalidad.
- Se deben diseñar los protocolos de atención adoptando los procesos restaurativos como una secuencia de acciones que aplique el Comité de Convivencia frente a situaciones de violencia.
- Sería ideal que desde el Comité de Convivencia Escolar, se estableciera la existencia de un centro de mediación un espacio de trabajo independiente, y acceso a la información necesaria
- Deben llevarse a cabo además procesos de formación continua, no solo a los profesores sino a estudiantes en general. A estos últimos podría articularse una propuesta curricular desde las asignaturas de Cívica y Urbanidad o Cátedra de la Paz que trabajen el enfoque de justicia restaurativa. Además de tener un programa en

el que se capacite a estudiantes para que actúen como facilitadores.

- Se debe partir de considerar que la decisión de participar en procesos restaurativos, deberá ser autónoma e informada, de tal forma que la víctima y el ofensor, tengan claro de qué se trata el proceso restaurativo, cuál es su objetivo, cuáles son los pasos del mismo, el rol que la víctima cumple en dicho proceso y cuáles son sus implicaciones. En caso de que no se adhieran al proceso, se debe proceder como última vía al proceso disciplinario con debido proceso.

Un conjunto de ideas que implican una voluntad certera para poder ser concretadas por medio de políticas institucionales puntuales, en donde el afán por ver resultados inmediatos no prevalezca, sino que por el contrario, los directivos y la comunidad educativa en general sean conscientes de los beneficios que puede traer este enfoque en un mediano y largo plazo para el proceso formativo.

7 Consideraciones finales

frente a la pregunta de investigación, se puede concluir que el enfoque de Justicia restaurativa, efectivamente aporta a la provención del conflicto escolar, puesto que brinda herramientas en torno a considerar el conflicto desde una postura crítica, permitiendo así, un abordaje desde salidas negociadas en las que el diálogo y la concertación adquieren protagonismo. Con ello, fundamenta una posibilidad en vía de fortalecer procesos formativos vinculados al desarrollo de esas competencias ciudadanas básicas (Chaux, 2004): empatía, manejo de la rabia, asertividad, generación creativa de opciones, escucha activa y manejo constructivo de conflictos. En este sentido, las estrategias pedagógicas vinculadas a posibilitar la implementación de la justicia restaurativa adquieren un grado de significación mayor, ya que aportan otras alternativas a la convivencia escolar en términos de formación ciudadana. De este modo, las principales conclusiones de la pesquisa aquí abordada fueron movilizadas desde diferentes perspectivas:

En primer lugar, la investigación constituye un aporte dentro de la dinámica de reflexión y creación de escenarios alternativos para pensar la convivencia escolar, en este caso la justicia restaurativa, que aunque no es la panacea a las problemáticas que componen

esa realidad educativa, convoca acciones hacia la educación para la ciudadanía y muestra posibilidades para la escuela como un espacio de paz, ésta última como un concepto profundo, que más que ausencia de guerra, supone la superación, disminución, o evitación de toda clase de violencias, es decir, de todas aquellas causas ajenas a la voluntad de las personas.

Por otra parte, el entendimiento de que cuando los conflictos que hacen su aparición en el espacio escolar son asumidos desde una perspectiva positiva o estructurante, se convierten en una extraordinaria posibilidad para desarrollar aprendizajes que fortalezcan la convivencia y disminuyan la violencia en la comunidad educativa.

La implementación y la posterior valoración de la estrategia pedagógica, logró entrever avances y cambios en el modo en que los docentes y estudiantes concebían el conflicto y las violencias dentro de su contexto. Por su parte la apropiación de saberes en torno a la justicia restaurativa permitió fundar la base para movilizar acciones que vayan orientadas a la ejecución de este tipo de propuestas, en donde se contribuya al proceso formativo desde la concertación, el diálogo y la responsabilidad en el ámbito de la resolución de conflictos.

Respecto a las actividades que hicieron parte de la estrategia pedagógica, se puede afirmar que propiciaron ejercicios de reflexión en torno a temas que muchas veces son invisibilizados dentro de la comunidad escolar, donde tomaron protagonismo elementos como la justicia, la violencia simbólica, el papel del maestro, el manual de convivencia; lo cual potencia la adquisición de una nueva consciencia sobre la convivencia desde una perspectiva de vivir con el otro, reconociéndolo y dotándolo de sentido dentro de esa interrelación cotidiana en el espacio escolar.

Cabe anotar además, que la implementación del enfoque de justicia restaurativa en el ámbito escolar proporciona elementos desde la participación, la solidaridad, el diálogo, la responsabilidad y la autonomía, lo cual se convierte en materia prima a la hora de formar sujetos con consciencia política que contribuyan a la construcción de democracia dentro de la realidad en la que se encuentran inmersos. Un aporte relevante si consideramos que la formación política constituye un punto nodal dentro de los

procesos de enseñanza-aprendizaje de las ciencias sociales en la escuela.

Otra de las conclusiones, hace referencia a que durante todo este proceso, dentro de los hallazgos, se vislumbraron posibles limitantes que pueden ser un obstáculo al momento de pensar la justicia restaurativa en el ámbito escolar, en la medida en que una parte grande de los actores involucrados, de principio a fin manifestaron ideas vinculadas a esa naturalización y legitimación del enfoque sancionatorio en la escuela. Desde allí, aparece todo un entramado de pensamientos, representaciones e imaginarios enquistados en los modos de concebir la convivencia, en relación al perdón, la democratización de las relaciones, la violencia simbólica, la reparación y la restauración. Los cuales constituyen un panorama que da sustento al postulado de que es necesario el cambio de lente (ZEHR, 2007) en el modo de concebir este tipo de situaciones para que de manera expresa la justicia restaurativa pueda tener cabida en el ámbito de las instituciones educativas.

En definitiva los aportes presentados pretenden desde un tema como la convivencia, el cual constituye la columna vertebral de la institución escolar, pensar el papel de lo formativo en los modos de proceder de la escuela contemporánea, dilucidando así, herramientas y procesos reflexivos que convoquen a directivos, docentes y estudiantes en la reclamación e instauración de medidas dinámicas que tengan como eje la democratización de las relaciones en el ámbito escolar.

8 Referencias

ÁLVAREZ, C. & SANFABIAN, J. **La elección del estudio de caso en investigación educativa**. *Gazeta de Antropología*, n. 28, abril 2012. Disponible en: "http://www.ugr.es/~pwlac/G28_14Carmen_Alvarez-JoseLuis_SanFabian.html" acceso en: febrero de 2015.

ARELLANO, N. **La violencia escolar y la provención del conflicto**. *ORBIS /Ciencias Humanas*, año 3, n. 7, Julio 2007. Disponible en: "<http://www.revistaorbis.org/ve/7/Art2.pdf>" acceso en febrero de 2015.

BACH, K. **Justicia Restaurativa: Antecedentes, significado y diferencias con la justicia penal**, 2005. Disponible en: <http://www.justiciarestaurativa.org/www.restorativejustice.org/articlesdb/articles/6893> acceso: marzo 2015.

BERNAL, F. & ECHEVERRY, A. **Manual para facilitación de círculos de diálogo en Instituciones Educativas.** Convenio MEP-UNICEF-CONAMAJ. San José. Costa Rica, 2009.

BRITTO, D. **Justicia restaurativa otra forma de establecer disciplina,** 2006. Disponible en: <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/Especiales/SRPA/JR-en-Colombia.pdf> acceso: septiembre de 2014.

BUILES, L. ET AL. **Abriendo espacios flexibles en la escuela.** 2. Edición. Vicerrectoría de Extensión, Universidad de Antioquia, Medellín 2011.

BUILES, L. & PUERTA I. **Convivir pacíficamente: oportunidades que ofrece la ley 1620.** Vicerrectoría de Extensión, Universidad de Antioquia, Medellín 2015.

CASTAÑER, V. **Justicia y Prácticas Restaurativas, Los Círculos Restaurativos y su aplicación en diversos ámbitos.** Trabajo de tesis para optar al grado de Máster en Resolución de Conflictos y Mediación Palma – España, 2011.

CHAUX, E. ET AL. **Competencias ciudadanas: de los estándares al aula. Una propuesta de integración a las áreas académicas,** Bogotá, Corcas Editores, 2004.

FISAS, V. **Cultura de paz y gestión de conflictos.** Barcelona: Icaria, 1998.

GALEANO, M. **Diseño de proyectos de investigación cualitativa.** Medellín: fondo editorial Universidad Eafit, 2004.

GALTUNG J. **Investigaciones teóricas. Sociedad y Cultura contemporáneas.** Madrid: Tecnos, 1995.

JARÉS, X. **El lugar del conflicto en la organización escolar.** En: Revista Iberoamericana de Educación, N°15, Madrid: OEI, pp. 53-73, 1997.

KAPLAN, C; CASTORINA. J; KANTAROVICH. G. & OTROS. **Violencias en plural. Sociología de las violencias en la escuela.** Editorial Miño y Dávila, 2012.

MARTINS, F. **Metodología de la investigación cuantitativa.** Fondo Editorial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, Caracas, 2004.

MARTÍNEZ, J. **El manual de convivencia y la prevención del bullying.** Magisterio Editorial, Medellín, 2014.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Decreto 1965 (2013).

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. LEY 1620 (2013).

UPRIMNY, R. & SAFFON, M. **Justicia Transicional y Justicia Restaurativa: tensiones y complementariedades.** Ediciones Uniandes (Ed.), Entre el perdón y el paredón. Preguntas y dilemas de la Justicia Transicional (primera pp. 211-232). Bogotá, D.C, 2005.

YIN, R. **Applied Social Research Series.** (Vol. 34). United States: Sage. ISBN: O761925511, 9780761925514, 2013.

ZEHR, H. **El pequeño libro de la justicia restaurativa.** Good Books. United States of América, 2007.

DATA DE SUBMISSÃO: 25/10/2016

DATA DE ACEITE: 12/12/2016